
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California,
con sede en Ensenada
EDICTO

En el juicio laboral 42/2024 de Laura Nadin Dieguez Leyva contra Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Business Consulting, Sociedad Anónima de Capital Variable y Afore Sura, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo se dictó acuerdo para emplazar a juicio por edictos a Business Consulting, Sociedad Anónima de Capital Variable y comparezca a juicio debiendo presentarse ante el Primer Tribunal Laboral de Baja California en Avenida Ryerson 321, Lote1 Manzana 37 Sección 1ª esquina calle Tercera Zona Centro, C.P. 22800, en Ensenada, Baja California, por medio de apoderado o representante legal dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibida que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda en el término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora y perdido el derecho a ofrecer pruebas; y de no señalar domicilio dentro de la residencia este órgano federal las subsecuentes notificaciones se harán por boletín o estrados. Quedan a su disposición en el local del Tribunal copias cotejadas del escrito de demanda, sus anexos, y demás documentos ofrecidos como prueba por la actora.

Ensenada, Baja California, 06 de agosto de 2024.
Secretario Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en Baja California con sede en Ensenada
Gilberto Abraham Islas Román
Rúbrica.

(R.- 556249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio amparo directo **D.C. 308/2024**, promovido por **Desarrollos Prado Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia dictada por la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, el nueve de octubre de dos mil veintitrés, en el toca **1229/2022-01**; en proveído de cinco de julio del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados **Ignacio Nava Zavala** y **María Concepción Mendoza Picasso** también conocida como **Ma. Concepción Mendoza Picazo**, a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretario de Tribunal
Lic. Hiram Casanova Blanco
Rúbrica.

(R.- 556383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,
con sede en Coatzacoalcos
EDICTO

Para emplazar a las demandadas Transporte de Carga en General, Sociedad Anónima de Capital Variable y Express y Tanques Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los autos del Procedimiento Ordinario 163/2023, que se tramita ante este Tribunal, por José del Carmen García Gómez, quien demandó de Transporte de Carga en General, Sociedad Anónima de Capital Variable y Express y Tanques Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable, el pago de las prestaciones laborales por el periodo de servicio a las demandadas, se admitió a trámite el doce de junio de dos mil veintitrés, en proveído de dos de julio de dos mil veinticuatro, ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a las aludidas demandadas por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de veinte días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a dar respuesta a la demanda, acreditar su personalidad, ofrecer pruebas, objetar las de la actora, formular reconvencción, la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas demandadas, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Zamora, número 419, colonia Centro, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, las copias de traslado para su debida instrucción. Apercibidas que, de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por precluidos sus derechos, se previene a las demandadas que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Tribunal, y de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán por Boletín.

Atentamente
Coatzacoalcos Veracruz, dos de septiembre de dos mil veinticuatro.
Secretario de Instrucción del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Veracruz con sede en Coatzacoalcos
Carlos Gerardo Mendoza Manzano
Rúbrica.

(R.- 555825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,
con sede en Coatzacoalcos
EDICTO

Para emplazar a la demandada Sindicato Progresista de Trabajadores de la Construcción de la República Mexicana y/o Sindicato Progresista de Trabajadores de la Industria de la Construcción de la República Mexicana, en los autos del Procedimiento Ordinario 160/2023, que se tramita ante este Tribunal, por Gregorio Jiménez Ramírez, quien demandó de Sindicato Progresista de Trabajadores de la Construcción de la República Mexicana y/o Sindicato Progresista de Trabajadores de la Industria de la Construcción de la República Mexicana, el pago de las prestaciones laborales por el periodo de servicio a la demandada, se admitió a trámite el catorce de junio de dos mil veintitrés, en proveído de dos de julio de dos mil veinticuatro, ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a la aludida demandada por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de veinte días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a dar respuesta a la demanda, acreditar su personalidad, ofrecer pruebas, objetar las de la actora, formular reconvencción, la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada demandada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Zamora, número 419, colonia Centro, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, las copias de traslado para su debida instrucción. Apercibida que, de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por precluidos sus derechos, se previene a la demandada que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Tribunal, y de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán por Boletín.

Atentamente
Coatzacoalcos Veracruz, dos de septiembre de dos mil veinticuatro.
Secretario de Instrucción del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Veracruz con sede en Coatzacoalcos
Carlos Gerardo Mendoza Manzano
Rúbrica.

(R.- 555826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.-129/2024, promovido por Lourdes Eugenia Meza de Lille, por conducto de sus autorizados Raúl Melgoza Figueroa y Edgar Alejandro Andrade Ortiz, contra actos de la Segunda Sala Civil y Juez Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la primera como ordenadora y la segunda como ejecutora, cuyo acto reclamado deriva del toca 85/2019/3; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar un domicilio de los terceros interesados 1.- Francisco Alberto Maza de Lille, su sucesión, por conducto de albacea Francisco Maza Ruiseco; 2.- Mariel Maza Ruiseco y 3.- Perla Guadalupe Ruiseco López (de Maza), para emplazarlos al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarlos al presente juicio constitucional por edictos los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de julio de 2024.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Luis Arturo Jimenez Mejia
Rúbrica.

(R.- 555886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, doce de julio de dos mil veinticuatro.

En los autos del juicio de amparo número **212/2024-VI**, promovido por María Luisa Rivera Grijalva, por propio derecho, contra actos del **Juez Quincuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Director del Cobro de Multas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada María Mercedes González Cuachil, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **doce horas con treinta minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como tercera interesada a la antes señalada, y precisa como acto reclamado la omisión de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha dieciocho de agosto del dos mil quince y la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis. Así también el proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés que obra a foja quinientos cuarenta y dos del juicio natural, mismo que fue notificado a la quejosa a través del boletín judicial el día 10 de enero de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Rocio Castillo Rivas
Rúbrica.

(R.- 556139)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Primero de Distrito**

**Avenida Mirador, N. 6500, planta baja, fraccionamiento Residencial Campestre Washington,
CP 31215, Chihuahua, Chih., Tel 614 180 2000 Ext 1311**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

TERCERO INTERESADO ROBERTO DARVIN RÍOS GALLEGOS Y/O JORGE ARMANDO LARA PARRA.

En el juicio de amparo **668/2024-V-2**, promovido por Sergio Alberto Solís Félix, Administrador Desconcentrado Jurídico de Chihuahua "1" del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contra actos del **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua**, con sede en esta ciudad, por los actos consistentes en la resolución de veinticuatro de enero del año en curso, dictada dentro del IDMP 65/2023, del índice del Juzgado de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua, se ordenó emplazar por edictos a Roberto Darvin Ríos Gallegos y/o Jorge Armando Lara Parra, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, mismos que deberán publicarse tres veces (en días hábiles), de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Hágase saber a la parte tercero interesada que se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta minutos del quince de agosto de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido de que no hacerlo, se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, de conformidad con el artículo 26, fracción III, dela Ley de Amparo.

Quedando la copia de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia. Fíjese una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado de Distrito por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 09 de julio de 2024.

El Secretario

Lic. José Hernández Álvarez

Rúbrica.

(R.- 556379)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, doce de julio de dos mil veinticuatro.

En los autos del juicio de amparo número **506/2024-VI**, promovido por MARIA LUISA RIVERA GRIJALVA, por propio derecho, contra actos del **Juez Quincuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Director del Cobro de Multas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ CUACHIL, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su

disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **doce horas con treinta minutos del cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como tercera interesada a la antes señalada, y precisa como acto reclamado el proveído de fecha veintidós de enero del dos mil veinticuatro, del juicio natural, mismos que fue notificado a la quejosa a través del boletín judicial el día veinticinco de enero del dos mil veinticuatro. Al C. Director de Cobro de Multas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. La aplicación de la multa a la quejosa consistente en \$9,797.28 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100M.N.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Rocio Castillo Rivas

Rúbrica.

(R.- 556142)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Toluca, Edo. de México

EDICTO

En el juicio de amparo directo 243/2023, promovido por José Daniel Bedolla García, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, en el toca penal 217/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa de juicio 164/2015, instruida por los hechos delictivos secuestro y extorsión, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Tomas Rodríguez Fonseca y Fabiola Rodríguez Morales, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 12 de agosto de 2024.

Secretario de Acuerdos

Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo

Rúbrica.

(R.- 556271)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 440/24-EPI-01-3

Actor: Monster Energy Company

EDICTO

ANDREA BONILLA MARTÍNEZ y LEONARDO LÓPEZ OLGUÍN

En los autos del juicio contencioso administrativo número 440/24-EPI-01-3, promovido por MONSTER ENERGY COMPANY, en contra de la resolución contenida en el oficio de 10 de enero de 2024, con código de barras número 20240036065, mediante el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de marca 2802131 MONSTER; con fecha 11 de junio de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a ANDREA BONILLA MARTÍNEZ y

LEONARDO LÓPEZ OLGUÍN, en su carácter de terceros interesados al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se hagan conocedores de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersonen a juicio, apercibidos que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 556382)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2023/23-EPI-01-7
Actor: Louis Vuitton Malletier
"EDICTO"

MANUEL MÉNDEZ GONZÁLEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2023/23-EPI-01-7**, promovido por **LOUIS VUITTON MALLETTIER**, en contra del Subdirector Divisional de Prevención de la Competencia Desleal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2023/044641 de fecha 23 de noviembre de 2023, mediante el que desechó la solicitud de declaración administrativa de infracción que solicito en contra del tercero interesado, por lo que se ordenó emplazar a dicho tercero, MANUEL MÉNDEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para la cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2024.

Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 556498)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua
Despacho del C Fiscal
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0002966/2018

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN LINEA SENTRA MODELO 2002 COLOR GRIS CON PLACAS DE CIRCULACION BG7V713 DE EL PASO TEXAS Y NUMERO DE SERIE 3N1CB51D72L636087

P R E S E N T E

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN LINEA SENTRA MODELO 2002 COLOR GRIS CON PLACAS DE CIRCULACION BG7V713 DE EL PASO TEXAS Y NUMERO DE SERIE 3N1CB51D72L636087 PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASI MISMO QUE SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente
A veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.
El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua
Mtro. Ramon Ernesto Badillo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 556203)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro
Despacho del Fiscal Federal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001136/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Transporte de Narcóticos, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 29 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento de entre otras cosas, un vehículo con las siguientes características: camioneta marca GMC, línea Astro, multiusos, de color blanco, modelo 1998, con placas de circulación JMD4209 para el Estado de Jalisco, Niv: IGNDM19W3WB208767, por ser instrumento del delito de contra la salud en su modalidad de transporte. - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. - - - - -

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 01 de agosto de 2024.
Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro de la Fiscalía General de la República
Mtro. Javier Rodriguez Uribe
Rúbrica.

(R.- 556215)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a las indagatorias que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001512/2023**, iniciada por la probable comisión del delito Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita previsto y sancionado en el 400 Bis, del Código Penal Federal, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 12 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de: Una aeronave marca Cessna, modelo 340A, matrícula XB-DNQ, con número de serie 340-0514, de color negro con blanco, **por ser producto del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/00001523/2023**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 QUAT, fracción II, Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 QUINTUS, fracción II todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en el cual en fecha 30 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Lincoln, tipo Navigator, modelo 2006, color negro, número de identificación 5LMFU27536LJ21858, **por ser objeto del delito investigado.** **3.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000658/2021**, iniciada por el delito de Utilizar Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo para Realizar Vuelos Clandestinos, previsto y sancionado en el artículo 172 Bis párrafo primero y segundo del Código Penal Federal, en la cual 01 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Una aeronave matrícula N310LF es marca Cessna, modelo 310Q, número de serie 310Q1058. **2.-** Una aeronave Piper Aircraft, modelo PA-31P, serie 31P-9, número 398343, con matrícula XB-BME. **por ser instrumento del delito investigado.** **4.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001991/2019**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el 28 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Italika, tipo doble propósito, línea DM 150, color negro con blanco y rojo, sin placas de circulación, con número de motor LC162FMJQQ412773, con número de identificación vehicular 3SCYDMEE5J1004307, modelo 2018, con su respectiva llave de encendido, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 de julio del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 556197)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a: a **MALUVIA MARIN CASTELLANOS**, y/o quien resulta ser la propietario del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001681/2023**, iniciada por el delito de Albergue o Transporte por el Territorio Nacional, con el Objeto de Obtener Directa o Indirectamente un lucro, a uno o varios Extranjeros con el fin de evadir la Revisión Migratoria, previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de La Ley de Migración, en la cual el 11 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Predio que se encuentra ubicado en la Carretera Federal número 102 malpaso-Tecpatán-Chicoasén, en el kilómetro 81, donde se ubica el desvío con dirección a la colonia Adolfo López Mateos, al avanzar sobre un camino de terracería aproximadamente un kilómetro y medio en su costado derecho teniendo las coordenadas geográficas el predio de interés 17°11'48.0"n -93°29'10.1"w, que pertenece al municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado. 2.- JUAN HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ** y/o quien resulte ser propietario, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000551/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II; Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83 Quin, Fracción II, y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83, fracción III, todos de la Ley federal de Armas de Fuego y Control es Explosivos, en relación con el 11 del mismo ordenamiento, en la cual el 15 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo Marca Ford F250, color negro, con placas de circulación DC-1907-D, del Estado de Chiapas, con número de serie 1FT7W2BT6GED04902, modelo 2016, **por ser instrumento del delito investigado. 3.- LETICIA HERNÁNDEZ SANTIAGO** y/o quien resulte ser propietario, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000551/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II; Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83 Quin, Fracción II, y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83, fracción III, todos de la Ley federal de Armas de Fuego y Control es Explosivos, en relación con el 11 del mismo ordenamiento, en la cual el 15 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo Ford Explorer, color negro, con placas de circulación DMB-765-F, del Estado de Chiapas, número de serie 1FM5K7FH6NGA57273. **por ser instrumento del delito investigado.** -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del ministerio público de la federación, de la fiscalía general dela república en Chiapas, con domicilio libramiento sur poniente número 2069, colonia belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 30 julio del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 556199)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

1.- Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000416/2023**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, con relación al diverso numeral 9 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, tipo motoneta, dos ruedas, modelo WS175, color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCTWSKA7D1000807, corresponde a un vehículo de origen nacional, año-modelo 2013, en mal estado de conservación, por ser **objeto**, del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000530/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC, tipo camioneta MPV, modelo Terrain Denali, color negro, con placas de circulación PYW-316-D del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 2GKFLZE34E6141679, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canada), año modelo 2014, por ser **objeto**, del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000833/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, ilícito previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo camioneta Pick Up, modelo lobo, color plata, con placas de circulación JW-67-986 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1FTEW1E48LFB03075, de origen extranjero (E.U.A.), año y modelo 2020, por ser **objeto**, del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000757/2023**, iniciada por el delito de portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, en la cual el **03 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo Sedan, modelo Tiida, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3N1BC1AS0BK230688, de origen nacional, año y modelo 2011, por ser **objeto**, del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000571/2023**, iniciada por el delito de portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, en la cual el **25 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Acura, modelo TL, color blanco, con placas de circulación HCG-443-F, del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 19UUA86289A900207, de origen extranjero, año y modelo 2009, por ser **objeto**, del delito investigado; -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero. -----

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 19 de febrero de 2024.

El Fiscal Federal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero

Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos

Rúbrica.

(R.- 556212)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - - - -

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/000506/2015**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulte (n) Responsable (s)**, por la probable comisión del delito de **Robo**, previsto en el artículo 389 Quarter fracción I, párrafo cuarto, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de julio de 2015**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, Silverado, de color blanco, de origen extranjero, año modelo 1995, y número de **identificación vehicular 1GCEK14K9SZ224724**, y con engomado DG31277 del Gobierno del Estado de Durango; por ser **Instrumento**, del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal y la SEDENA el día 21 de julio de 2015. - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Boulevard Cereso sin número, colonia El Mezquital II, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; de igual manera se pone a disposición del interesado, los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. - - - - -

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/000740/2019**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulte (n) Responsable (s)**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud en la Modalidad de Posesión con Fines de Comercio** previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el día **15 de octubre del 2019**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Toyota, tipo sedan, línea camry, color arena, con placas de circulación GED263A del Estado de Durango, con número de **serie 4T1BF1FK4FU086416**, modelo 2015, por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal Única Preventiva el día 14 de octubre del 2019. - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Boulevard Cereso sin número, colonia El Mezquital II, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; de igual manera se pone a disposición del interesado, los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. - - - - -

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000314/2015**, instruida en contra de **Magdaleno Aguilar Cabada**, por la probable comisión del(los) delito(s) **Presuncion de Contrabando** previsto en el artículo 103 fracción II y sancionado en el artículo 104 fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **20 de mayo del 2015**, se acordó el aseguramiento de un vehículo tipo pick up, de la marca Toyota, línea Tundra, modelo 2001, color guinda cuatro puertas, número de **serie 5TBRT38161S138811**, por parte de la Procuraduría General de la República ahora Fiscalía General de la República, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) el día 15 de Marzo del año 2015. - - - - -

- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000796/2015 y/o FED/DGO/DGO/0000707/2015**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del(los) delito(s) **Presuncion de Contrabando** previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, en relación con el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **04 de noviembre del 2015**, se acordó el aseguramiento de vehículo marca Ford, modelo F-250 Extended Cab tipo camioneta, color blanco, **serie 1FTSX21547EB17734**, año-modelo 2007, por ser **objetos e instrumentos** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional el día 04 de noviembre del año 2015. - - - - -

- - - **5.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001258/2018**, instruida en contra de **Jorge Campos Chavez**, por la probable comisión del delito **Presuncion De Contrabando** previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, en relación con el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal De La Federación; en la cual el **04 de noviembre del 2018**, se acordó el aseguramiento vehículo Nissan, camioneta Murano, 2005, gris, placas 61FNN7 Texas, E.U.A, **JN8AZ08W15W440644**, por ser **objetos e instrumentos** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal el día 03 de noviembre del año 2018. - - - - -

- - - **6.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000163/2019**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito **Presuncion De Contrabando** previsto y sancionado en el artículo 105, fracción VII en relación con el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **12 de marzo del 2019**, se acordó el aseguramiento de un tractocamión de tarima o plataforma metálica, modelo W900a, color negro y rojo, marca Kenworth con numero de permiso DG15063 del Gobierno del Estado de Durango, con número de **identificación vehicular 184064S**, año – modelo 1980, por ser **objetos e instrumentos** del delito investigado, el cual fue asegurado por los agentes de la Policía Investigadora de Delitos de la Fiscalía General del Estado de Durango el día 23 de febrero del año 2019.- - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en carretera Carretera Panamericana Tramo Durango-Parral, No. 1307, Predio Antigua Hacienda La Tinaja, CP 34390; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. - - - - -

Atentamente
Durango, Dgo.; a 30 de julio de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Durango
Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez
Rúbrica.

(R.- 556202)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de las Carpetas de Investigación, en la que se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a quien o quienes resulten ser propietarios, a fin de que acrediten la propiedad de los bienes relacionados con las siguientes Carpetas de Investigación: **1. FED/CAMP/ESC/0000259/2020**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión del delito de contra el ambiente, en la modalidad de transporte de producto forestal sin acreditar la legal procedencia, previsto y sancionado en el artículo 419, del Código Penal Federal, donde el dieciocho 18 de junio de 2020 dos mil veinte, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: vehículo tracto camión, quinta rueda, color negro, placas 63AT9, del Servicio Público Federal, cabina marca Kenworth, modelo T2000, número de producción 836716, año modelo 2000, chasis marca FEDER 3700, identificación vehicular 3F9DA3C108T022408; Semirremolque, tipo caja seca, color blanco, placas 71TY9Z, del servicio público federal, número de identificación vehicular 1PT01JAH1N9010773, año modelo 1992; por ser instrumentos de delito investigado en la Carpeta de Investigación. **2. FED/CAMP/CAMP/0000252/2023**, instruido por los delitos de uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto y sancionado en el artículo 172 bis, párrafo segundo, del Código Penal Federal; se sirva notificar a Alberto Ramirez Ascencio y/o propietario y/o representante legal y/o quien tenga derecho alguno sobre la aeronave marca Piper Aircraft, modelo PA 31-310, serie 31-706, fabricada en 1971, matrícula nacional provisional de uso privado no comercial XB-SMB, aeronave asegurada el 12 doce de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, por ser instrumento del delito investigado en la Carpeta de Investigación; **3. FED/CAMP/CAMP/0000375/2023**, instruida en contra de Genaro Robledo Pacheco, por el delito de

violación a la Ley de Migración en su modalidad de transporte de migrantes, previsto y sancionado en el numeral 159, fracción III, con la agravante prevista en el numeral 160, fracción I, todos de la Ley de Migración, donde el 26 veintiséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento, entre otros objetos, de 1. Un vehículo marca Nissan, camioneta, tipo Van, modelo Urvan, color blanco, placas de circulación DDB-292-A, transporte privado del Estado de Campeche, identificación vehicular JN1BE6DS5E9000798, año modelo 2014, por ser instrumento de delito investigado en la Carpeta de Investigación; **4. FED/CAMP/CAMP/0000355/2023**, instruida en contra de Carlos Ibraham Baños del Ángel, por el delito de violación a la Ley de Migración en su modalidad de transporte con el objeto de obtener un lucro, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, con las agravantes previstas en el artículo 160, fracciones I, y II, todos de la Ley de Migración, donde el veintiocho 28 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento, entre otros objetos, de 1. Un vehículo marca Nissan, camioneta, tipo Van, modelo Urvan, color blanco, placas de circulación DKF136A, del Estado de Campeche, identificación vehicular JN1BE6DS6H9012091, año modelo 2017, por ser instrumento de delito investigado en la Carpeta de Investigación; **5. FED/CAMP/CAMP/0000299/2023**, instruida en contra de Gregorio Juárez Martínez y Juan Francisco Montes Moreno, por los delitos de: 1. Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado por los artículos 83, fracción II, en relación al 11, inciso b), de la ley federal de armas de fuego y explosivos, 2. Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado por los artículos 83, fracción III, en relación al 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 3. Posesión de cargadores, previsto y sancionado en el artículo 83, quintus, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, donde el 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: 1. Celular marca Samsung, color blanco/dorado, roto, (que de acuerdo al dictamen pericial de telecomunicaciones y electrónica tiene las siguientes características: teléfono celular marca Samsung de tonalidad blanca y dorada, modelo: Galaxy J7, PRIME (SM-G610M), FCC ID: A3LSMG610M, IMEI: 353463/08/333053/3, serie: R28HC2YL1TB, posee tarjeta SIM con leyenda "Gigared 4.5g v6.4 Telcel", con número ICC ID: 8952020221699614170, 2. Celular marca Samsung, color azul, roto, con funda color rojo con negro, de acuerdo al dictamen pericial tiene las siguientes características: teléfono de la marca Samsung de tonalidad azul, con protector de plástico color negro y rojo, modelo Galaxy A20S (SM-A207M), FCC ID: ZCASMA207M, IMEI: 357863/10/568346/0, serie: R9AMB075HHJ, tarjeta SIM con leyenda "5g Telcel v6.4", ICC ID: 8952020923293429331F, 3. Par de botas color café con la leyenda Caterpillar. 4. Casco de motocicleta color negro con leyenda "RODA TOTAL MOTO", 5. Vehículo tipo motocicleta marca Italika, color negro con amarillo, serie 3SCYDMGE5L1002055, sin placas de circulación, por ser objetos de los delitos investigados en la Carpeta de Investigación. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los bienes antes referidos, se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I, del Equipo de Investigación y Litigación 3 de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, con domicilio en Avenida Héctor Pérez Martínez, entre 45 y 47, colonia Esperanza, Escárcega, Campeche, del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula III, del Equipo 1 de Investigación y Litigación de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche; del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II, del Equipo 1 de Investigación y Litigación de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche; del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I, del Equipo 2 de Investigación y Litigación de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche y del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II, del Equipo 2 de Investigación y Litigación de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, con domicilio en Avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, colonia Sascalum, Código Postal 24095. -----

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de julio de 2024.

Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche

Mtro. José Ignacio Coronel Cruz

Rúbrica.

(R.- 556205)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0002571/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 103 fracción II del código fiscal de la federación, en la que se decretó el aseguramiento de: vehículo Ford Focus, año modelo 2008, con número de serie 1FAHP32N28W151896, sin placas de circulación, color rojo **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002597/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 83 Quin Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento el día 10 de noviembre de 2023, del numerario consistente en \$117, 760.00 (ciento diecisiete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N., **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000367/2024**, iniciada por el delito de posesión de Cargadores y Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la que se decretó el aseguramiento de Una Camioneta de la marca Jeep, línea Compass, color negro, modelo 2021, con placas de circulación GCB9539 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 3C4NJDCB6MT541585 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001267/2024**, iniciada por los delitos de posesión de cartuchos del uso exclusivo del ejército y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Pontiac, modelo montana, tipo MPV, color guinda, sin placas de circulación, con el número de serie: 1gmdx03d238198, de origen extranjero, modelo 2003, **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002195/2021**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción iii. de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 17 de noviembre del 2021, se decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Ford, submarca F-150, año 2016, sin placas de circulación y con niv 1FTEW1CG2GKF46512 **6.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0001646/2024**, iniciada por el delito previsto en el artículo 399 del código penal federal, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Suzuki, modelo aéreo sx, de color amarillo, con placas de circulación RNL 5989 del estado de Texas, con número de identificación vehicular js2rc41hx35201654, de origen extranjero (japón) **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000956/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, en la cual el 15 de mayo del 2024, se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee WJ, tipo WJ, tipo MVP, color gris, con placas de circulación A44TSD1 del estado de Texas, con Número de Identificación Vehicular 1J4GW48S02C330033, corresponde a un vehículo de Origen Extranjero (E.U.A.) y año modelo 2002 **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/000925/2024**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo tipo SUV, marca Chevrolet, modelo Tahoe LS, año 2010, color gris, placas de circulación jml4821 de Texas, con número de identificación vehicular: 1GNUCAE3AR221409 **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0001209/2024**, iniciada por el delito previsto en el artículo 368 bis del código penal federal, en la que se decretó el aseguramiento de: camioneta marca Ford, modelo f-150 raptor, de color negro, con placas de circulación RGG5527 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1FTFW1RG8HFC92312 de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2017 **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001018/2024**, iniciada por el delito **violación del código penal federal**, en la que se decretó el aseguramiento de: **01** vehículo Chevrolet, modelo silverado, tipo pick up cabina sencilla, año 2000, color gris, con niv 1GCEC14W2YZ361108 **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001476/2024**, iniciada por los delitos artículo 376 bis del código penal federal y artículo 83 quat fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: vehículo marca Chevrolet, modelo Malibu lt, de color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1G1ZE5ST3HF238195, año 2017 **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0001520/2023**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del vehículo automotor marca Chevrolet, modelo Tahoe, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNSK6KC4FR214269 y año modelo 2015 **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001048/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A** la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo suv línea

suburban, color blanco con numero de serie 1GNWK8EG5DR364920, sin placas de circulacion, cuenta con blindaje artesanal, año modelo 201; y vehiculo marca GMC, tipo Suv, Línea Yukón, color gris con número de serie 1GNWK8EG5DR364920, sin placas de circulacion, cuenta con blindaje artesanal, año modelo 2012 **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001176/2024**, iniciada por el delito 83 quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el d.o.f. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley. de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe ls, tipo MPV, color arena, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNSCAE03CR281748, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2012 **15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001525/2024**, iniciada por el delito, violación a la ley de armas de fuegos y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: marca jeep, modelo Wagoneer, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C4SJVDTONS211654, año modelo 2022, correspondiente a un vehiculo de origen extranjero (E.U.A.). **16.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001007/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y cargadores para arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, en la cual el 08 de mayo del 2024, se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado 1500LT, tipo Truck de color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCOWCED2LG418540; y camioneta marca Ram, modelo 700SLT, de color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 9BD578455HY152972 **17.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/00002330/2020**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de 590 (quinientos noventa dólares americanos) y 34,100.00 (treinta y cuatro mil cien pesos moneda nacional), por ser producto del delito investigado **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001150/2024**, iniciada por el delito portación de arma de fuego, posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo del ejército mexicano, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban Ls, Tipo Mvp, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GNFK16308G288208, de origen nacional y año modelo 2008 **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001512/2024**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Ford, línea focus, tipo sedan, color azul, con placas de circulación A67TPR1 de México, con numero 1FAFP34391W181616, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2001, **20.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001038/2024**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca GMC, línea sierra SL, tipo pick up, color negro, sin placas de circulación, con niv: 2GTEC13J681212523, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá) y año modelo 2008. **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001031/2024**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de: 01(un) vehiculo marca Chevrolet, modelo Tahoe ls, tipo MPV, color negro, sin placas de circulacion, con niv 1GNFC13018R217347, corresponde a un vehiculo origen extranjero(e.ua.) y año modelo 2008. **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001164/2024**, iniciada por el delito previsto en el articulo 399, cuando por cualquier medio se causen daño, destrucción o deterioro de cosa ajena o de cosa propia en perjuicio de tercero, se aplicaran las sanciones del robo simple del código penal federal, en la que se decretó el aseguramiento de una motocicleta marca italika, de color negro, sin placas de circulacion, con numero de identificación vehicular 3SCYDMGE6H1006641, modelo 2017 **23.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001535/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos ambos para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, en la cual el 13 de Junio del 2024, se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee limited WK, tipo MPV, color blanco, sin placas de circulación, año 2010, con Número de Identificación Vehicular 1J4RR5GTXAC116388, con blindaje de agencia. nivel iv p. **24.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001067/2024**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo marca GMC, modelo sierra 1500 at4, con placas de circulación de circulación nss4933 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 3GTP9EELXMG451619, de origen nacional y año modelo 2021 **25.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001911/2023**, iniciada por los delitos artículo 376 bis del Código Penal Federal en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehiculo marca Chevrolet, modelo Malibu ls, de color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1G1ZS58F27F213281, año 2007 **26.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001733/2023**, iniciada por los delitos artículo 83 fracción III de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehiculo marca Ford, modelo focus se, color azul, con placas de circulación HJJ 5770 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1FAHP35N18W163050, modelo 2007 **27.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001387/2024**, iniciada por el delito previsto en el artículo 368 bis se sancionará con pena de tres a diez años de prisión y hasta mil días multa, al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier

manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de éstos sea superior a quinientas veces el salario. del código penal federal, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos una camioneta Chevrolet, modelo Tahoe, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNEC13VX2R203879, correspondiente a un vehículo extranjero año 2002 **28.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000531/2024**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: camioneta de la marca GMC SIERRA AT4, color gris, con placas de circulación PFK-7833 del estado de Texas, con número de serie 3GTP8BED7MG196096, en el tablero alterada y serie 1GTP9EEL8NZ158853, año 2022; camioneta de la marca Toyota Tacoma sr5, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 3TMAZ5CN2PM208371, año 2023 **29.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000907/2024**, iniciada por el delito, portación de armas de fuego y posesión de cartuchos del uso exclusivo y/o el que resulte, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: (01) un vehículo, marca Ford, modelo F- 150, año 2001, color arena, con número de serie 1FTRW07L61KD56075, con placas de circulación DJH 7012 del Estado de Texas, se decretó su aseguramiento por ser instrumentos de delito investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de julio de 2024.
Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 556204)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.

SE NOTIFICA A ALICIA LAURA FREUDENTHALER MILLER y/o al PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de quince de julio de dos mil veinticuatro en el que se ordenó la devolución de los bienes que se encuentran afectos a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-QR/0000526/2019, a efecto de que se presente ante esta autoridad a recoger lo siguiente:

- UNA BOLSA DE TELA COLOR AMARILLO CON GRIS CON CIERRE Y BOTON
- UN PAR DE ARETES CON PERLAS DE RIO CON SEIS PERLAS CADA ARETE, CADA ARETE TRES DE 5MM Y 3 DE 4MM
- UN ANILLO CON UN SINTETICO COLOR TRANSPARENTE GUINDA MORADO.
- UNA CADENA CON TRES DIJES DE OBSIDIANA DE 2.0 Y DOS ARETES DE OBSIDIANA DE 2.0 Y UN ANILLO CON OBSIDIANA DE 2.5 CM DE LARGO
- UN PAR DE ARETES CON PERLAS SINTETICAS
- UN COLLAR DE PERLAS SINTETICAS CON BROCHE DE PLATA
- UN ESTUCHE FORRADO CON TERCIOPELO COLOR ROSA DE 10 CM DE ANCHO POR 3 CM DE ALTO
- UNA MONEDA CON LA LEYENDA "50 PESOS 37.5 GR ORO PURO" "1821 1945" Y UN ANGEL ALADO Y EN EL ANVERSO LA LEYENDA "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Y UN ESCUDO DE UN AGUILA DE FRENTE, CON CANTO LISO DE 3.6 CM DE DIAMETRO Y 3 MM DE GROSOR
- UNA MONEDA CON LA LEYENDA "VEINTE PESOS" "15GR ORO PURO" Y EL SOL AZTECA GRABADO, EN EL ADVERSO LA LEYENDA "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "1917" CON EL ESCUDO NACIONAL GRABADO, DE 2.7 CM DE DIAMETRO Y 2MM DE GROSOR, CANTO LISO Y EN EL CANTO LA LEYENDA "INDEPENDENCIA Y LIBERTAD"
- UNA MONEDA CON LA LEYENDA "VEINTE PESOS" "15 GR ORO PURO" Y EL SOL AZTECA GRABADO, EN EL ADVERSO LA LEYENDA "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "1917" CON EL ESCUDO NACIONAL GRABADO, DE 2.7 CM DE DIAMETRO Y 2MM DE GROSOR, CANTO LISO, Y EN EL CANTO LA LEYENDA "INDEPENDENCIA Y LIBERTAD"

- UN SOBRE FORRADO CON TELA COLOR VERDE CON FIGURAS DE FLORES PLATAS CON FLORES DIFERENTES COLORES, Y EN SU INTERIOR FORRADO EN TELA COLOR BLANCO
- UNA CADENA CON UN DIJE EN FORMA DE ESCUDO FORMADO POR UN CIRCULO FORMADO POR UNA UNION DE DOS MONEDAS, SELLADO AL FRENTE POR UN PLASTICO O SINTETICO TRANSPARENTE COLOR CAFÉ AMBAR, Y SE APRECIA HACIA ADENTRO UN ESCUDO FORMADO POR UN RELOJ CON MANECILLAS PARA MARCAR LAS HORAS Y MINUTOS EN EL CENTRO UN AGUILA IMPERIAL O ESCUDO FORMADO POR UN AGUILA DEVORANDO UNA SERPIENTE PARADA EN UN NOPAL DE FRENTE CON LAS ALAS ABIERTAS ALREDEDOR, MARCADORES PARA SEÑALAR LAS HORAS A LAS DOCE EL NUMERO ROMANO XII, A LAS TRES EL NÚMERO ROMANO III, A LAS SEIS EL NÚMERO ROMANO VI, A LAS NUEVE EL NÚMERO ROMANO IX, EN LOS COSTADOS DERECHO E IZQUIERDO DOS LEONES ALADOS CON CABEZA DE AGUILA EN LA PARTE SUPERIOR UNA CORONA Y LA LEYENDA "IMPERIO MEXICANO", EN LA PARTE BAJA LA LEYENDA "1 PESO 1866 M" Y EL EMBLEMA O LISTA CON LA LEYENDA "EQUIDAD EN LA JUSTICIA", EN LA PARTE SUPERIOR PARA AJUSTAR EL TIEMPO SIN FUNCIONAMIENTOS GIRA PERO LAS MANECILLAS NO SE MUEVEN, EN LA PARTE DE ARRIBA UNA CORONA Y EN LOS COSTADOS DOS DRAGONES UNA EN CADA COSTADO QUE A LA VEZ HACE LA FUNCIÓN DE BROCHE EN LA PARTE POSTERIOR Y UN CIRCULO PARA COLGARSE, CON CADENA CON CHAPA DE ORO, CON UN BROCHE
- UN ESTUCHE DE PLASTICO COLOR CAFÉ CUADRADO DE 8CM DE LARGO POR 7.2 DE ACHO POR 2.8 CM DE ALTO.
- CINCO MANCUERNILLAS METALICAS (DOS CUADRADAS Y TRES REDONDAS CON SINTETICO AMARILLO Y NEGROS AL CENTRO CON CHAPA DE ORO)
- UN ESTUCHE COLOR NEGRO DE PLASTICO DE 7.4CM DE LARGO POR 5.4 CM DE ANCHO POR 2.3 CM DE ALTO, FORRADO CON TERCIOPELO COLOR NEGRO Y TELA COLOR BLANCO
- UN BROCHE CON UN COLGANTE COLOR AMARILLO, CON LA LEYENDA "ROTARY INTERNATIONAL" Y EN EL BROCHE LA LEYENDA "MILDRED"
- UN ESTUCHE DE PLASTICO COLOR NEGRO CON MEDIDAS 8.2 CM DE ANCHO, POR 8.2 DE LARGO POR 2.2 CM DE ALTO.
- UNA PULCERA O CIRCULO ABIERTO EN FORMA ONDULADA DE METAL AMARILLO Y UNA PERLA SINTETICA DE .5CM DE DIAMETRO CON UNA PERFORACION AL CENTRO Y UN APOSTILLAMIENTO A UN COSTADO DEL CENTRO, CON PESO DE 0.3 G
- UNA GARGANTILLA DE PLATA
- UN MORRAL DE TELA COLOR CAFÉ CON LA LEYENDA "ASTRID JOYEROS DE MEXICO" DE 25CM DE ALTO POR 19.5 CM DE ANCHO; Y UNA CAJA DE MADERA CON REFUERZOS METALICOS EN LAS ESQUINAS DE 9.2CM DE LARGO POR 6.7 CM DE ANCHO POR 3.1 CM DE ALTO
- TRES MANCUERNILLAS DE METAL AMARILLO CON UNA PERLA SINTETICA CON CHAPA DE ORO
- UN PAÑUELO COLOR ROJO
- CUATRO MORRALES DE TELA CON TERCIOPELO (DOS COLOR NEGRO, UNO COLOR VERDE, UNO COLOR BLANCO) Y DOS BOLSITAS DE TELA COLOR ROJO
- UN DIJE EN FORMA DE CORAZON COLOR BLANCO SINTETICO DE 1.5CM DE ANCHO POR 1.6CM DE ALTO POR .4 CM DE GROSOR CON UN PESO DE 1 GR.
- TRES MANCUERNILLAS DE METAL AMARILLO CON SINTETICO COLOR VERDE AL CENTRO CON CHAPA DE ORO
- UN RELOJ DE LA MARCA ROLEX, CAJA METALICA CON BISEL FIJO CON LENTE CICLOPE A LAS TRES, CARATULA COLOR NEGRO, CON MARCADORES DE BARRA PARA SEÑALAR LAS HORAS MINUTOS Y SEGUNDOS, EL LOGO DE UNA CORONA A LAS SEIS, Y BAJO EL LOGO DE LA CORONA LA LEYENDA "ROLEX PYSER PERPETUAL DATEJUST" Y "SUPER ATIV CHRONOMETER OFICIAL Y CERTIFIED" "SWISS MADE" SIN ESFERA, TAPA METALICA EL LOGO DE UNA CORONA GRABADO Y LA NUMERACION GRABADA "68273" "ROLEX" "SWISS"
- DOS PENDIENTES DE METAL BLANCO CON SINTETICOS
- UNA PULSERA CON SINTETICOS
- UNA CADENA Y UN DIJE CON SINTETICOS Y SINTETICO EN EL CENTRO COLOR NARANJA CLARO Y AZUL CLARO.
- UN FOLDER QUE CONTIENE DIVERSOS DOCUMENTOS (AL PARECER CONTRATOS)

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo segundo 246 y 247 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que **de no presentarse** a recoger los bienes señalados **dentro de los 10 diez días siguientes a la notificación, los bienes causarán abandono** a favor del Gobierno Federal; y para tal efecto deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar donde podrá recibir los bienes señalados.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O

Lic. Laura Ivett Rojas Gutierrez

Rúbrica.

(R.- 556216)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas, Zac.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

1.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000259/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional., Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **10 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Toyota, cabina doble, cuatro puertas, línea Tundra, modelo 2015, color negro, con placas de circulación PVY-923 de Wisconsin y con número de identificación vehicular 5TFEY5F12FX185048, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000630/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante de grupo que refiere el último párrafo del mismo ordenamiento "cuando tres o más personas integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble" y 81 primer párrafo de la citada Ley, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina extendida, tres puertas, línea F-150, modelo 1997, color verde, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 1FTDX0768VKA88511, por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000630/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante de grupo que refiere el último párrafo del mismo ordenamiento "cuando tres o más personas integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble" y 81 primer párrafo de la citada Ley, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta de trabajo, línea FT-150, modelo 2019, color negro con amarillo, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 3SCPFTEE3K1023679, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000630/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante de grupo que refiere el último párrafo del mismo ordenamiento "cuando tres o más personas integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble" y 81 primer párrafo de la citada Ley, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Vento, tipo motocicleta de ciudad, línea Blast 125, modelo 2022, color negro con rojo, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 3MUCECBD9N1003715, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000630/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante de grupo que refiere el último párrafo del mismo ordenamiento "cuando tres o más personas integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena

correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble" y 81 primer párrafo de la citada Ley, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea RAM 1500, modelo 2003, color azul, con placas de circulación TC-1409-Y, del Estado de San Luis Potosí y Número de Identificación Vehicular 1D7HA16K73J665240, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), por ser **objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000630/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante de grupo que refiere el último párrafo del mismo ordenamiento "cuando tres o más personas integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble" y 81 primer párrafo de la citada Ley, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, con caja de redilas, cabina con dos puertas, línea 3500, modelo 2001, color rojo, con placa de circulación delantera JL-32-718, del Estado de Jalisco y Número de Identificación Vehicular 3GBJC34R61M115968, por ser **objeto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000570/2023**, iniciada por los delitos de Acopio de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Bombas Explosivas de Fabricación Artesanal, previstos y sancionados en el Artículo 83 bis, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Jeep, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Grand Cherokee, versión Laredo, modelo 2002, color gris, con placas de circulación ZEM-396-F, del Estado de Zacatecas y con número de identificación vehicular 1J4GX48N62C197494, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000107/2017**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **22 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, modelo 1993, color blanco, con placas de circulación AE-69-804, del Estado de Aguascalientes y serie alfanumérica 3GCEC30K8PM109510, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000863/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores y Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión con fines de comercio de Cannabis Sativa L., comúnmente conocida como Marihuana, Metanfetamina y Cocaína., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante de grupo que refiere el último párrafo del mismo numeral "cuando tres o más personas integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble", 83 Quintus fracción I y 83 Quater, fracción II, ambos de la referida Ley Especial, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, línea Focus, tipo Hatchback, cuatro puertas, modelo 2018, color blanco, con placas de circulación ZCV69923 de la TREZAC, A.C., con número de identificación vehicular 1FADP3M27JL284775, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000828/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quater, fracción II y 83 Quin fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea EDGE, modelo 2011, color blanco, con placas que a la letra dicen "OGEZAC A.C., ZOG-08-736 y número de identificación vehicular 2FMDK3JCXBBA96450, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000592/2023**, iniciada por los delitos de Fabricación de Explosivos y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 85 Bis, fracción I y 83 fracción III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo calcinado de la marca Ford, sin datos de identificación (modelo, número de identificación vehicular, línea), con blindaje artesanal totalmente incinerado, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000308/2018**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **07 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Stratus, color gris plata, con placa de circulación trasera Y17-AUD de la Ciudad de México y Número de

Identificación Vehicular 1B3EJ56H2SN577570, por ser **objeto** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000731/2020**, iniciada por los delitos de Acopio de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo, Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 Bis, fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y h), así como el numeral 83 Quat, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta de trabajo, línea FT-150, modelo 1978, color negro, sin placa de circulación y Número de Identificación Vehicular 3SCPFTDE2J1016271, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000988/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L, conocida comúnmente como Marihuana, Metanfetamina y Cocaína, con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante en el último párrafo del mismo numeral antes citado y 83 Quat, fracción II, del mismo ordenamiento Legal, así como el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **03 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, modelo Chevy, tipo Hatchback, cuatro puertas, color rojo, con placas de circulación ZFK193C del Estado de Zacatecas y Número de Identificación Vehicular 3G1SF61X65S142173, por ser **objeto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000988/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L, conocida comúnmente como Marihuana, Metanfetamina y Cocaína, con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante en el último párrafo del mismo numeral antes citado y 83 Quat, fracción II, del mismo ordenamiento Legal, así como el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **03 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, modelo City, tipo sedán cuatro puertas, modelo 2014, color gris, con placas de circulación ZCW67023 TREZAC A.C., y Número de Identificación Vehicular MRHGM6548EP066651, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000846/2018**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud en la Modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L. Marihuana y Metanfetamina con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículo 81, primer párrafo en relación con el artículo 9° fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476, en concomitancia con los diversos 234 y 245, fracción II, en relación con la tercera y octava líneas horizontales de la Tabla de dosis máximas de consumo personal e inmediato del artículo 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el 21/11/2018 **21 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Trailblazer, versión LS, modelo 2006, color arena, y Número de serie 1GNDTS462352028, por ser **objeto** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000383/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante en el último párrafo del mismo numeral antes citado, en la cual el **09 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta, doble propósito, línea DM150, modelo 2019, con franjas color rojo, negro y blanco, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 3SCYDMEE5K1010092, por ser **objeto** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000890/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Sierra, modelo 2009, color blanco, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 1GTHK53669F144124, de origen extranjero (E.U.A.), por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000249/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos y de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83, párrafo primero, fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), con la agravante prevista en el último párrafo del artículo 83, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 83 Quat, fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y f), y 83 Quintus, fracción II, ambos de la referida Ley, así como el artículo 195, párrafo primero, en relación con los preceptos 193, párrafo primero y 194, fracción I, todos del Código Penal Federal; en concordancia con los numerales del 234 al 247, cuarta línea horizontal de la tabla de orientación de dosis máxima para el consumo personal e inmediato, contenida en el

diverso numeral 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **19 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mazda, tipo Utilitario Deportivo, cinco puertas, línea CX-3, versión Touring, modelo 2020, color gris, placas de circulación LJJ 0161 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular JM1DKCC78L146982, de origen extranjero (E.U.A). por ser **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000084/2024**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **22 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo motocicleta, marca Italika, línea DM200, modelo 2019, color negro con verde, sin placas de circulación y número de serie 3SCYDMGE7K1021138, por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000839/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción III, en relación con el 11, inciso d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, actualizándose por cuanto a todos, la agravante a que se refiere el último párrafo del referido numeral 83, por tratarse de un grupo de tres personas que portaban un total de 3 armas de fuego de las comprendidas en la fracción III de dicho numeral, y la agravante prevista en el artículo 84 Ter de la misma Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea Equinox, Versión LT, modelo 2011, color café, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 2CNALDEC6B6296363, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000793/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Marihuana y Cocaína con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante del artículo 83 último párrafo de la ley de la materia, 83 Quat, fracción II, 83 Quintus, fracción II y artículo 81, párrafo primero, todos de la Ley especial invocada, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **08 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo sedán, cuatro puertas, línea Accord, modelo 2005, color dorado, con placas de circulación ZEL-795-F, del Estado de Zacatecas, con número de serie 1HGCM56445A125191, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), por ser **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000793/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Marihuana y Cocaína con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante del artículo 83 último párrafo de la ley de la materia, 83 Quat, fracción II, 83 Quintus, fracción II y artículo 81, párrafo primero, todos de la Ley especial invocada, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **08 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo HATCHBACK, cuatro puertas, línea Spark, modelo 2012, color rojo, con placas de circulación HBH-884-C, del Estado de Guerrero, con número de serie KL1CJ6AD5CC640309, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China.), por ser **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000091/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Clorhidrato de Metanfetamina y Clorhidrato de Cocaína, previsto y sancionado en los Artículos 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **04 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 motocicleta, marca Italika, tipo Doble Propósito, línea DM-200, modelo 2017, color rojo y verde, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 3SCYDMGE9H1015916, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000041/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, y Contra la Salud, previstos y sancionados en los Artículos 81, 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **02 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 motocicleta marca Vento, modelo Rayder, tipo trabajo, modelo 2024, color negro con amarillo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3MUAHDBD3R1006734, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **objeto** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000086/2024**, iniciada por los delitos de Tentativa de Homicidio y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y

sancionados en los Artículo 302 del Código Penal Federal, en relación con el artículo 12 del mismo ordenamiento legal, así como el numeral 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Toyota, línea Hilux, modelo 2020, color negro, sin placas de circulación con número de serie MR0EX8DD8L0263372, por ser **objeto** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000112/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta de la marca Jeep, tipo MPV, modelo Grand Cherokee, línea Laredo, cuatro puertas, modelo 2010, color gris, sin placas de circulación, cristales laterales y medallón polarizados y número de identificación vehicular 1J4PR4GK7AC130810, corresponde a un vehículo de origen extranjero. por ser **objeto** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000153/2024** iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **15 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo sedán, modelo Accord, línea V6, cuatro puertas, modelo 2009, color gris, con placas de circulación ZGF-338-E, del Estado de Zacatecas y Número de Identificación Vehicular 1HGCP36749A900844, por ser **objeto** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000257/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83, fracción III, con la agravante prevista en el artículo 83 párrafo Quinto, CUANDO TRES O MAS PERSONAS INTEGRANTES DE UN GRUPO, PORTEN ARMAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCCIÓN III DEL PRESENTE ARTÍCULO, LA PENA CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE ELLAS, SE AUMENTARÁ AL DOBLE, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Fusion, modelo 2014, color negro, sin placas de circulación, y con número de identificación vehicular 3FA6P0H75ER268238, corresponde a un vehículo de origen nacional. de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000135/2024**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **06 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo sedán, modelo Accord, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación MUU-70-39, del Estado de México y Número de serie 3HGCM56336G002539, por ser **objeto** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000152/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **15 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, modelo 2008, color negro, con placas de circulación ZHU213E, y Número de serie 3VWYV49M98M621633, por ser **objeto** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000721/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta doble propósito, línea DM250X, modelo 2022, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LZSK4FKN0NF100787, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China), por ser **objeto** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000241/2024**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103 fracción II del Código Fiscal Federal, en la cual el **17 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, línea Journey, modelo 2009, color plata, con placas de circulación UDC-C70139, de la Unión Democrática Campesina y Número de serie 3D4GG47B49T500156, de procedencia extranjera, por ser **objeto** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000277/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Clorhidrato de Metanfetamina, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y 83 Quat fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **16 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Renault, tipo Suv, modelo Stepway, línea Intens, cinco puertas, modelo 2022, color beige, con placas de circulación GCP-289-D, del Estado de Durango, con Número de identificación vehicular 9FB5R2VDNM077945, por ser **objeto** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000612/2023**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en Propiedad Ajena, previstos y sancionados en los Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación y numeral 399 del Código Penal Federal en la cual el **06 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca PLYMOUTH, tipo vagoneta, cuatro puertas, línea Voyager, modelo 1998, sin placas de circulación, el cual presenta daños por contacto

directo con fuego, y Número de Identificación Vehicular 1P4GP45GXWB705498, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000236/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo Pick Up, modelo RAM 1500, línea Sport, cuatro puertas, doble cabina, modelo 2012, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1C6RD6MT1CS268543, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000238/2024**, iniciada por los delitos de Portación de dos o más Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, con la agravante del párrafo segundo, 83 Quat fracción II y 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, tipo MPV, modelo Tahoe, línea LS, cinco puertas, modelo 2010, color blanco, con placas de circulación SSR3592, del Estado de Texas, y con número de identificación vehicular 1GNMCAE05AR134028, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000234/2024**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Narcomenudeo, previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **09 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mitsubishi, tipo Pick Up, modelo L200, cuatro puertas, doble cabina, modelo 2022, color blanco, con placas de circulación FU-0756-C, del Estado de Durango, con cristales laterales y medallón oscurecidos, y número de identificación vehicular MMBNLV569NH073586, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000232/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Narcomenudeo, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **17 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Vento, tipo motocicleta de trabajo, modelo Ryder, línea 3.0, modelo 2021, color negro y amarillo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LD3VHDBD6M1018620, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000625/2023**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en los Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación y numeral 399 del Código Penal Federal, en la cual el **06 de agosto 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Internacional, tipo tractocamión con dos ejes, el cual presenta daños por contacto directo con fuego y sin placas de circulación, muestra un medio de identificación estructural (B1314UMED03056), no cuenta con 17 caracteres NIV, conforme a lo establecido con la normatividad mexicana para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular, basándose en los manuales que posee en materia de identificación vehicular y así determinar con objetividad el origen y año modelo, por ser **instrumento** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000625/2023**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en los Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y numeral 399 del Código Penal Federal, en la cual el **06 de agosto 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 semirremolque, identificación con número 2, sin, marca visible, caja seca, con dos ejes, daño por contacto directo con fuego, color blanco con placas de circulación trasera 324-UP-2 de la SCT, carece de elementos técnicos necesarios que permita establecer el origen del año y modelo de éste, por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000380/2024**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **11 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, tipo Pick Up, modelo Canyon, cuatro puertas, cabina y media, modelo 2008, color blanco, con lámina de la Organización TREZAC, AC ZCG 297 21, con número de serie 1GTCS19EX88106528, por ser **objeto** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000382/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea Silverado LT., modelo 2018, color blanco, sin placas de circulación y número de serie 1GCRCNEC8JZ243065, por ser **objeto** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000290/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **10 de**

mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Nissan, tipo Sedán, línea Sentra, con placas de circulación ZFP-529-D, del Estado de Zacatecas y con número de Identificación Vehicular 1N4EB31PORC768320, por ser **objeto** del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000290/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **10 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, línea Ranger XLT, con placas de circulación YX-4357-C, del Estado de Zacatecas y con número de serie 1FTCR10A8PTA97698, por ser **objeto** del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000290/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **10 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo Van, de la marca GMC, línea SAFARI, con placas de circulación ZHR297D, del Estado de Zacatecas y con número de serie 1GTDM15Z9GB535555, por ser **objeto** del delito investigado; **47.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000239/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante del numeral 83 último párrafo de la ley de la materia, en la cual el **16 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Toyota, tipo SUV, modelo 2021, color blanco, con placas de circulación ZED-465-F, del Estado de Zacatecas, con número de serie 2T3W1RFV6MW168936, por ser **instrumento** del delito investigado; **48.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000110/2024**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **24 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Multipropósito (MPV), modelo Suburban, línea 1500, cinco puertas, modelo 2001, color gris, con cristales laterales y medallón polarizados, con placas de circulación NSU-27-16, del Estado de México, y número de identificación vehicular 1GNFK16T91J112049, corresponde a un Vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **49.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000283/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Vento, tipo Naked, línea Tornado, modelo 2022, color azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3MUAAGBD1N1315957, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **50.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000386/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, modelo Sonic, modelo 2014, color azul, con placas de circulación UWA393R, del Estado de San Luis Potosí, y número de identificación vehicular 3G1J85AC6ES606527, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **objeto** del delito investigado; **51.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000466/2023**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los Artículos 83 Quat fracción II y 83 Quintus fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mazda, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea CX7, modelo 2011, color azul, con placas que a la letra dicen "VILLA ZACATECAS ONCE V. HGO. HIDALGO, 10-049", y número de identificación vehicular JM3ER2B57B0353698, corresponde un vehículo de origen extranjero (Japón), por ser **objeto** del delito investigado; -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas, con domicilio en carretera federal 54 km 304 #904, tramo Zacatecas-Malpaso, Cieneguillas, Estado de Zacatecas

Atentamente

Cieneguillas, Zacatecas, a 18 de julio de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Zacatecas

Lcdo. Francisco Javier Esquivel Cruz

Rúbrica.

(R.- 556200)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/804/06/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/804/06/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunto responsable, al **C. CÉSAR ISRAEL RAMÍREZ OROPEZA**, por el probable acto de particular vinculado con la falta administrativa grave de **Uso Indevido de Recursos Públicos**, contemplada en el artículo **71** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de **México**, el día **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a treinta de julio de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 555937)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/843/07/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con número **DGSUB"A"/A.2/843/07/2024**, en el cual se señala como presunta responsable al **C. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ CONTRERAS**, por la probable falta administrativa de Desvío de Recursos Públicos; con fecha diecisiete de julio dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que

comparezca a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horario: -----

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA	FALTA
JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ CONTRERAS	VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)	Desvío de Recursos Públicos (54 LGRA)

Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las prueba que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijarán en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 555939)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

Personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicadas en el sitio Chunyaxché, localizado en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, en el estado de Quintana Roo.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 2024, se informó al público en general que estaba a su disposición el estudio realizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar el área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna Chunyaxché, ubicada en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, en el estado de Quintana Roo, mismo que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: área de protección de flora y fauna.

Razones que justifican el régimen de protección: El sitio Chunyaxché, busca salvaguardar y preservar la presencia de 2,186 taxones nativos: tres procariontes, 78 protoctistas, 602 plantas vasculares, 1,028 invertebrados y 475 vertebrados. Esta riqueza total representa el 46 % de las especies registradas en el estado de Quintana Roo. Asimismo, del total, 129 taxones son endémicos: 62 plantas vasculares, 29 invertebrados y 38 vertebrados.

En el sitio Chunyaxché se presentan cuatro tipos de vegetación: selva alta o mediana subperennifolia, selva alta o mediana subcaducifolia, sabana y selva baja subperennifolia (pasando a subcaducifolia), formando un continuo de selvas tropicales características de la Península de Yucatán cuya conservación es de relevancia por ser ecosistemas característicos de la región Neotropical; por su parte, las sabanas presentes son humedales que actúan como sistemas naturales de control de inundaciones, mejoran la calidad del agua al funcionar como filtro biológico y sirven de refugio de flora y fauna silvestre; asimismo, el paisaje kárstico, representado por cuevas, cenotes, ríos subterráneos y grutas, mantiene fauna específica relevante y sostiene el acuífero Península de Yucatán, que es la mayor fuente de agua dulce para las comunidades humanas y la biodiversidad.

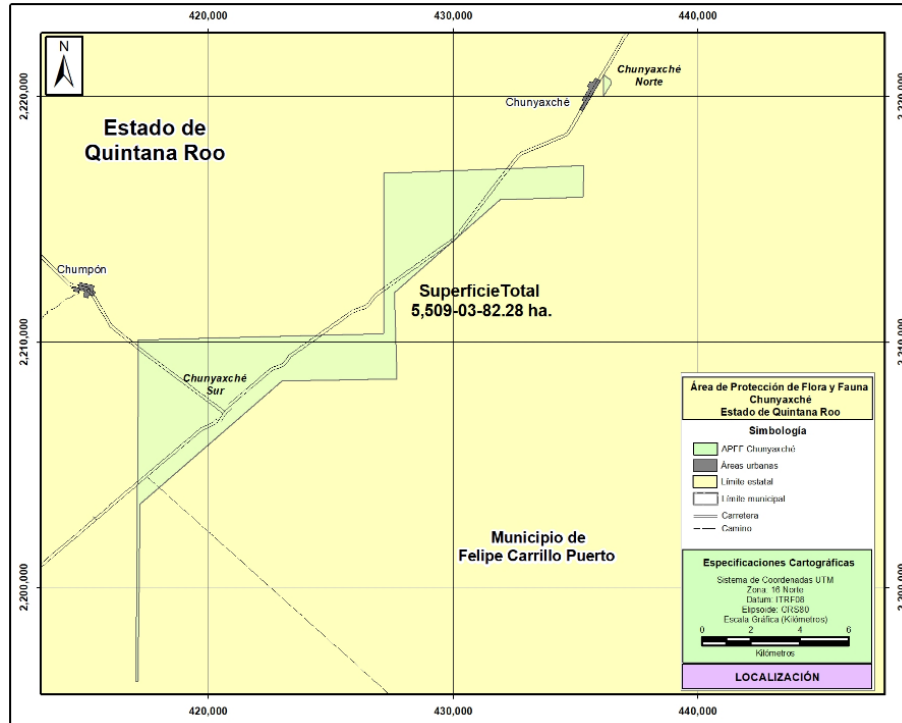
Superficie: 5,509-03-82.28 hectáreas (cinco mil quinientas nueve hectáreas, tres áreas, ochenta y dos punto veintiocho centiáreas).

Ubicación: municipio de Felipe Carrillo Puerto, en el estado de Quintana Roo.

Localización: la propuesta de área natural protegida se conforma de dos polígonos, los cuales se localizan en las siguientes coordenadas extremas en un sistema de coordenadas proyectadas métricas UTM, zona 16 Norte con un Datum ITRF08:

	Este (X)	Norte (Y)
Máxima	436,461.692987	2,220,864.246970
Mínima	417,037.798696	2,196,152.469640

El plano de ubicación de la propuesta de área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 167 Bis, fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a las personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicadas en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, mismo que contiene las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de área de protección de flora y fauna, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en avenida Mayapán Sur sin número, planta alta lote 1, supermanzana 21, manzana 4, código postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo; en la oficina de la Dirección de la reserva de la biosfera Sian Ka'an, ubicada en calle 61 número 767, colonia Centro, código postal 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, y en la oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo, ubicada en boulevard Kukulkán, kilómetro 4.8, zona hotelera, código postal 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 556579)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

Personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en el sitio Kowtahyolo, localizado en el municipio de Cuetzalan del Progreso, en el estado de Puebla.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de agosto de 2024, se informó al público en general que estaba a su disposición el estudio realizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar el área natural protegida con el carácter de área de protección de recursos naturales Kowtahyolo, ubicada en el municipio de Cuetzalan del Progreso, en el estado de Puebla, misma que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: área de protección de recursos naturales.

Razones que justifican el régimen de protección: En el sitio Kowtahyolo se encuentran bosque mesófilo de montaña, bosque de pino-encino y el Kuojtakiloyan, este último es un sistema agroforestal donde las comunidades nahuas y totonacas de la Sierra Norte y Nororiental de Puebla manejan plantas silvestres y cultivadas y las características estructurales de los bosques originales son preservadas, formando parte de un paisaje regional que incluye milpas, tierras en barbecho, tierras en pastoreo y remanentes de bosques templados y bosques mesófilos.

El sitio Kowtahyolo alberga 1,115 especies nativas de las cuales 123 son endémicas de México y 88 se enlistan en alguna categoría de riesgo conforme a la “Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo”, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2010 y la “Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010”, publicada en el DOF el 14 de noviembre de 2019.

El sitio Kowtahyolo tiene como principales objetivos contribuir al mantenimiento de superficies de captación de agua y de los regímenes hidrológicos, la conservación de humedad a través de la infiltración en el suelo, la conservación de manantiales y en general, al mantenimiento del recurso del agua.

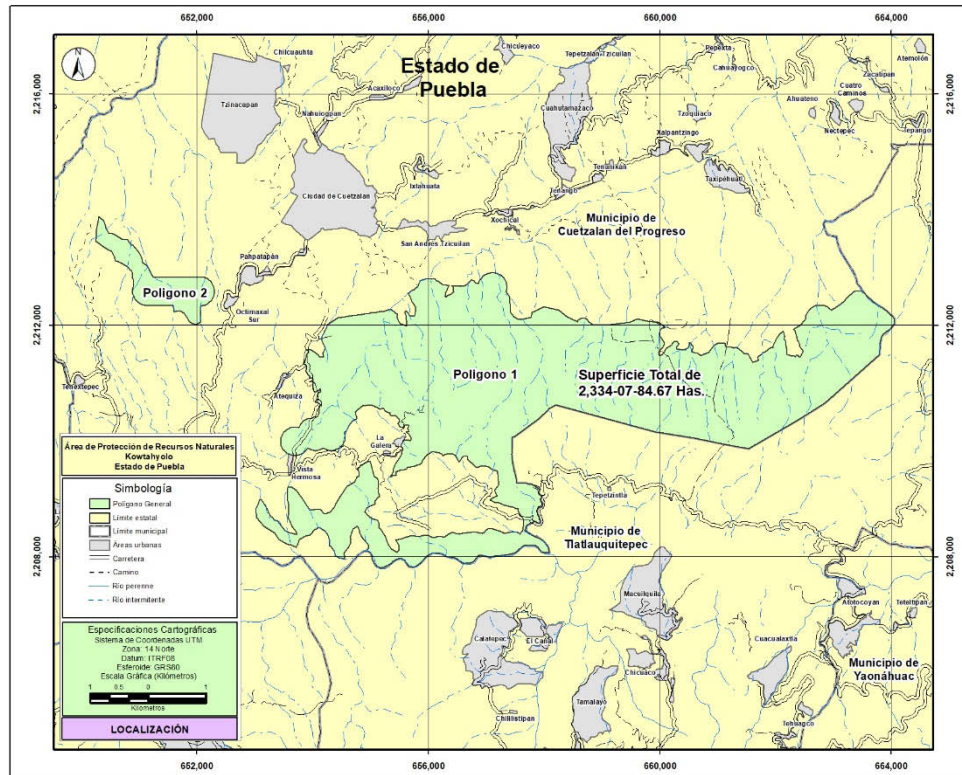
Superficie: 2,334-07-84.67 hectáreas (dos mil trescientas treinta y cuatro hectáreas, siete áreas, ochenta y cuatro punto sesenta y siete centiáreas).

Ubicación: municipio de Cuetzalan del Progreso, en el estado de Puebla.

Localización: la propuesta de área natural protegida se conforma de dos polígonos, los cuales se localizan en las siguientes coordenadas extremas en un sistema de coordenadas proyectadas métricas UTM, zona 14 Norte, con un Datum ITRF08 y Elipsoide GRS80:

	X	Y
Máxima	664,063.837800	2,213,884.673600
Mínima	650,240.147000	2,207,803.655400

El plano de ubicación de la propuesta del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 167 Bis, fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a las personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicadas en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, mismo que contiene las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de área de protección de recursos naturales, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en avenida Ejército Nacional, número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas, número 1500, colonia Ferrocarrilera, código postal 91120, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; en la oficina de la Dirección del área de protección de recursos naturales Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa, ubicada en calle De las Rosas, número 6, colonia Santa Dora, código postal 73172, Huauchinango, Puebla, y en la oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla, ubicada en avenida 15 de mayo, número 2929 - A, colonia Las Hadas Mundial 86, código postal 72070, Puebla, Puebla, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 556578)

Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución Oriente
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDOTE-0224

Comisión Federal de Electricidad a través de CFE Distribución Oriente, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y con las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el **23 de septiembre de 2024**, en la Licitación Pública No. LPDOTE-0224, para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. Lote	Cantidad Aprox.	U.M.	Descripción	Valor Mínimo de venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$
1	307,425.70	kg	Desecho Ferroso Vehicular.	\$1'589,390.87	\$158,939.09

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en el **Anexo No. 01** y los domicilios en el **Anexo No. 02** de las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de licitación del **05 al 19 de septiembre de 2024**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx>, y realizando el pago de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria referenciada al No. de cuenta 0729018562 con Clabe Interbancaria 072 840 00729018562 5, la cual deberá contener la **REFERENCIA 46541410009443586273** del banco Banorte, a nombre CFE Distribución y una vez efectuado el pago enviar copia clara y legible del comprobante de pago al Departamento de Almacén Divisional, al correo electrónico enajenaciones.orientecfe.mx, agregando al mismo los siguientes datos del comprador: Nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico, anexando copia de identificación oficial vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte) y copia de Constancia de Situación Fiscal, expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses, y confirmar su recepción al teléfono 2288421011, extensión 12441, en horario de 9:00 a 14:00 horas o acudir a las oficinas del Departamento de Almacén Divisional, ubicado en Calle Ignacio Allende No. 155, Primer Piso, Zona Centro en Xalapa, Veracruz, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la licitación. La factura por el pago de las bases será enviada vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo previo aviso a los almacenes donde se localizan los bienes, del **05 al 19 de septiembre de 2024** en días hábiles, en un horario de 8:30 a 15:00 horas, previa cita concertada. **El registro de participantes y recepción de la documentación** establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el **23 de septiembre de 2024**, en horario de 8:30 a 9:30 horas, en la Sala de Juntas del Almacén Xalapa con domicilio en la Av. México, Esquina Privada Martín Carrera S/N, Col. La Lagunilla, Xalapa, Veracruz, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de esta, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheques de caja expedidos por una institución de Banca y Crédito a favor de CFE Distribución, por el importe establecido para cada uno de los Lotes, que se licitan (uno o varios cheques). El **acto de presentación y apertura de ofertas** se celebrará el **23 de septiembre de 2024**, a las 10:00 horas o al término de la verificación de documentos, en el mismo lugar señalado para el registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecidos en las bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el evento. El **acto de fallo** correspondiente se efectuará el **23 de septiembre de 2024**, a las 12:00 horas o al término del acto de presentación y apertura de ofertas, en el lugar y domicilio citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la Subasta Ascendente del lote que resulte desierto en el mismo evento, tomando como base de la Subasta el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 30 días hábiles, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente
Xalapa, Veracruz a 5 de septiembre de 2024.
Gerente de la División de Distribución Oriente
Ing. Leopoldo Rodríguez Soto
Rúbrica.

(R.- 556568)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 134 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132 en correlación con el 139, de la Ley General de Bienes Nacionales; numeral 5.7.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y; numerales 8.5.4, 8.5.5, 8.5.6, 8.9.1 Inciso a), 8.9.4, 8.10.7, 8.11, 8.11.1, 8.11.2, 8.11.3, 8.11.4, 8.11.5, 8.11.6, 8.11.7, 8.11.8, 8.11.9, 8.11.10, 8.11.11, 8.11.12, 8.11.13, 8.11.14, 8.11.15, 8.11.16, 8.11.17, 8.11.18, 8.11.19 y 8.11.21, de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública **LP-002-DFNTE-2024**, para la enajenación por venta de bienes no útiles de generación continua (desechos) que se relacionan a continuación:

Número de partida	Descripción general del bien	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Valor Mínimo de Venta por unidad de medida, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. (Cifras en pesos mexicanos)	Valor mínimo de venta de la partida. (Cifras en pesos mexicanos) Valores publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de julio de 2024	Garantía de Sosténimiento de Oferta, equivalente al diez por ciento del valor mínimo de venta de la partida. (Cifras en pesos mexicanos)
1	Trapo limpio	50,000	Kilogramo	\$12.2090	\$610,450.00	\$61,045.00

- Las Bases se entregarán en forma gratuita a los interesados, quienes las podrán obtener en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México, los días 05 y 06 de septiembre de 2024, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Las Bases también estarán disponibles en Internet en la dirección electrónica siguiente: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.

- El Acto de la Junta la de Aclaraciones a las Bases, se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 10 de septiembre de 2024, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México.

Será obligación de los interesados en participar, obtener copia del Acta de la Junta de Aclaraciones, misma que también será colocada en la página de internet <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formará parte integral de las Bases.

- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 13 de septiembre de 2024, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México; pudiendo los licitantes registrar su asistencia a partir de las 09:30 horas en el domicilio señalado, en el formato que para tal efecto establezca la convocante.

- El Acto de emisión de Fallo de la Licitación, se llevará a cabo a las 15:00 horas del día 18 de septiembre de 2024, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México.

- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.11.17 y 8.13 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social; una vez emitido el fallo y en caso de que no se logró la venta de los bienes, se podrá proceder a la subasta en el mismo evento de emisión de fallo, respecto de las partidas que se declararon desiertas, siendo postura legal en primer almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta de la partida que se trate y, un diez por ciento menos en segunda almoneda.

- El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del ganador, en los domicilios de las unidades médico-administrativas que se indican en las bases y, por tratarse de bienes de generación continua, dichos bienes deberán retirarse dentro de los cinco días hábiles a la fecha en que se generen en cada unidad médico-administrativa.

- Para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro de los bienes.
- La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser constituida por los participantes en Moneda Nacional, por un importe del 10% (diez por ciento) del valor mínimo de venta de la (s) partida (s) en que vaya a participar, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, o mediante fianza, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2024.

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

Dra. Patricia Soto Márquez

Rúbrica.

(R.- 556613)